



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés provincial, los consorcios de riego y drenaje de la provincia, como así también la actividad que ellos vienen desarrollando en pos del más eficiente aprovechamiento del recurso hídrico.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 27/1994